

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AS No. **264**
Rad: 76 520 3103 004 2023 00027 00
Ejecutivo

En virtud del memorial allegado por el profesional del derecho que representa la parte demandante, de cuyo contenido se advierte la notificación electrónica realizada a la señora MARIA ANGELA TELLEZ POTES, realizado el estudio respectivo se advierte que se echó de menos el comunicado contentivo de dicha notificación conforme lo estipula el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, pues solo obra la certificación emitida por la empresa de servicio postal autorizado PRONTO ENVIOS, por lo que resulta necesario que esta instancia a efecto de darle impulso al proceso aplicando el correspondiente control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, requiera al abogado a fin de que aporte dicha comunicación para proceder a su estudio. En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1° Requerir al apoderado judicial del demandante a fin de que aporte a la mayor brevedad la comunicación remitida a la demandada MARIA ANGELA TELLEZ POTES de la notificación de que trata el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, conforme lo expresado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742340c2cd278a5c4c1d0eeacd8fbbe31c1208e4a405ec4461c52e303c50af03**

Documento generado en 02/10/2023 10:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>